

Sesión N° 1.098
Celebrada el 7 de Julio de 1948

Presidió el señor Bracco, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Almáte, Amunátegui, Castellanos, Chiriví, Dawson, Izquierdo, Letelier, López, Müller, Seale, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholz, el Gerente señor Marchis y el sub-Gerente Secretario señor del Río. Expuso en inasistencia el señor Ojeda.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 23 hasta el 29 de Junio y desde el 30 de Junio hasta el 6 de Julio de 1948, cuyos resúmenes son los siguientes:

23 a 29 de Junio:

Petras descontadas al Pùblico	\$ 32.201.980.42
Redesembolso a Bancos Accionistas	302.855.841.11
Petras descontadas a/c de los 4% ll. del Estado, Ley 1.140	758.598.57
Petras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	161.834.60
Redesembolso a Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811	41.821.509.03
Pagaris fiscales Ley 8.918 - Arts. 8 y 9	4.582.500.-
Bristamos con garantía de Valores de Prueba, Leyes 3.896 y 1.069 - 4 1/2%	\$ 100.000.-

30 de Junio a 6 de Julio:

Petras descontadas al Pùblico	\$ 20.381.410.52
Redesembolso a Bancos Accionistas	162.598.633.15
Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	9.312.314.20
Petras descontadas a/c de los 4% ll. del Estado, Ley 1.140	4.288.504.-
Bristamos con garantía de Valores de Prueba, Leyes 3.896 y 1.069 - 4 1/2%	1.200.000.-

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 6 de Julio de 1948, los saldos de redesembolso que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 62.242.141.61
Banco Ind. Americano	142.458.439.09
Banco de Crédito e Inversiones	55.360.064.86
Banco de Curicó	6.238.385.40
Banco de Chile	104.148.081.58
Banco Español-Chile	268.614.844.29
Banco de Longuilhue	445.000.-
Banco Italiano	121.954.985.33
Banco de Talca	54.089.349.49
Banco de Concepción	96.014.311.54
Banco de Osorno y La Unión	56.455.556.40
The National City Bank of N.Y.	12.681.300.-
	854.391.852.92

al frente

Banco Sur de Chile	Del frente	\$ 854.391.852.92
Banco Israelita de Chile		8.950.826.71
		22.637.956.68
		<u>\$ 945.980.636.31</u>

Los saldos a la misma fecha, en la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:

Reducciones Ley N° 6.811 \$ 144.420.936.82

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 6 del presente mes.

Se dio cuenta que desde el 23 de Junio hasta el 6 de Julio de 1948, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 4.200.- En U.S.\$

Compras a \$ 31.-

U.S.\$ 292.891.06

Ventas a \$ 31.- y \$ 31.10

" 23.534.27

En U.S.\$ Cambio Bancario

Compras a \$ 43.-

U.S.\$ 40.640.-

En £

Compras a £ 124.93

£ 11.649.16.1

Ventas a £ 124.93

" 12.130.10.7

En £ frs.

Ventas a £ 10.01

£ frs. 31.30

En Arg.\$

Compras a \$ 7.45

Arg.\$ 9.831.67

Ventas a \$ 7.45

" 154.70

En Oro

Compras a \$ 6.385.6496

Oros \$ 337.472.90

Ventas a \$ 6.385.6496

" 1.184.917.88

Ley 4.144

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas

U.S.\$ 2.842.622.50

Ventas a \$ 19.44 a Caja de Amortización

" 2.043.904.74

Ley 4.144 - Decreto Hacienda 5523

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas

U.S.\$ 649.322.39

Ventas a \$ 19.44 a Caja de Amortización

" 814.325.61

Decreto Ley 646.- En U.S.\$

Compras a \$ 19.37

U.S.\$ 162.093.94

En £

Compras a £ 8.06

£ 1,942.10.3

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitido U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 8.904.538.50

Saldos al 6/7/48 " 294.125.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 4.980.853.21

Acciones

Transacciones - De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Nº de acciones

Vendedor

Aceptante

Nº de accionesSinúmeroAceptante

Francisco Bleck (luc.)

Gabrielino Gallardo Viets

Elvira Contreras v. de Ríos

Elvira Contreras v. de Ríos (luc.)

Superintendencia de Bancos Circulares. - En virtud de lo previsto en el Art. 4º de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haber recibido la siguiente circular de la Superintendencia de Bancos:

Nº 383 sobre "Operaciones en monedas extranjeras por cuenta ajena".

Desembolsos

El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de desembolsos:

a/c Caja de Crédito Agrario	\$ 642.042.32
Inst. de Economía Agrícola "	1.088.828.45
id. "	464.388.45

Las operaciones de desembolsos precedentes, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola fueron autorizadas con el objeto de que su producto sea abonado a las obligaciones que dicho Instituto reconoce a favor del Banco, contraídas en virtud de lo dispuesto en la Ley Dº 6.421.

Acuerdo de Pagos Anglo-Chileno

El menor leiente expuso que como había dado a conocer al Directorio en sesiones pasadas, el Gobierno de Chile y el del Reino Unido habían estudiado y concertado un Acuerdo de Pagos por el cual las transacciones comerciales y financieras entre residentes de Chile y residentes del área esterlina y otros países adheridos serían en el futuro liquidadas en moneda esterlina por medio de la llamada "Cuenta Transferible".

El sistema de la "Cuenta Transferible" ha dejado legalmente en efecto el anterior Tratado de Pagos con el Reino Unido, que estableció la Cuenta Americana que, como se recuerda, permitía teóricamente la libre convertibilidad de la libra esterlina. Este sistema de Cuenta Americana fue solamente un buen propósito del Gobierno del Reino Unido, de sostener a la libra esterlina en condiciones de actuar en los mercados internacionales en iguales condiciones que el dólar. No obstante, al poco tiempo de funcionamiento de este sistema, las autoridades monetarias inglesas suspendieron de hecho la libre convertibilidad de la libra esterlina establecida para las Cuentas Americanas, expresando que habían tomado un compromiso superior a las posibilidades económicas y financieras reinantes en el mercado esterlino.

En estas condiciones, llegó a Chile una misión integrada por funcionarios del Banco de Inglaterra, quienes propusieron la derogación del Convenio de Pagos que consultó la creación de la Cuenta Americana y el establecimiento de un nuevo sistema de pagos denominado "Cuentas Transferibles".

En virtud de este último sistema propuesto, la libra serviría para realizar pagos sin limitaciones en los países señalados en una lista especial formada principalmente por aquellos que pertenecían a la antigua área esterlina y los que se fueran adhiriendo a este sistema, tales como Checoslovaquia, área monetaria boliviana, Egipto, Japón Angl-Egipcio, Etiopía, Finlandia, Irán, Siam, Noruega, Polonia, área monetaria española, lucia y la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Las stipulaciones principales del Acuerdo de Pagos establecen que el Banco Central de Chile estipulará tipos de cambio para la moneda esterlina, basados en el tipo

medio del fijado por el Banco de Inglaterra para el dólar americano y en relación con el tipo de cambio o los tipos de cambios fijados por las autoridades chilenas para el dólar de los E.E.U.U. de Norte América.

Primitivamente, como recordará el Consejo los representantes ingleses propugnaron por establecer la obligación al Banco Central de Chile o a otras entidades monetarias chilenas de adquirir la libra esterlina que no encontrase inmediata colocación en el mercado. Este compromiso, después de largas conversaciones tenidas en el Banco Central con los representantes ingleses y con las autoridades del Gobierno, fue eliminado totalmente del Convenio.

El Gobierno de Chile tomó solemnemente el compromiso de no restringir la aceptación por parte de residentes de Chile, de moneda británica que les sea pagada por residentes de los territorios especificados. El objeto de esa disposición es impedir que más adelante el Gobierno chileno pudiera prohibir la aceptación de libras esterlinas en Londres a residentes chilenos en pago de obligaciones. De esta manera, los importadores británicos tendrán seguridad de poder pagar en libras sus importaciones de Chile y a su vez los exportadores chilenos tendrán la seguridad de disponer y negociar aquellas libras sometidas al régimen de control de los cambios de Chile.

En virtud de otras aceras disposiciones el Gobierno de Chile se comprometió a no restringir la disponibilidad y traspaso a los territorios especificados, de pesos chilenos que se acumulen a favor de los residentes de esos territorios, proveniente de transacciones corrientes debidamente autorizadas por el control de cambios chileno.

De esta manera, los residentes en Londres que dispongan de pesos en Chile, podrán invertirlos en Chile o destinárselos a la adquisición de libras esterlinas, ambas operaciones sujetas al control de cambios chileno.

El Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de tres años, pero cualquiera de los Gobiernos contratantes podrá poner término mediante un desaviso previo de tres meses.

Finalmente, agregó el señor Gerente, el Acuerdo ha excluido especialmente a todos sus disposiciones el comercio del cobre, salitre y yodo, comercio que quedará sujeto a arreglos especiales.

Compensación con Acuerdo. - El señor Gerente expuso que se ha recibido en el Banco una nota del Ministerio de Economía y Comercio, en la que transcribe una proposición de arreglos concertados en el Banco do Brasil para modificar el Convenio de Clearing existente con ese país.

Ese modificaciones se refieren a los aspectos fundamentales: el primero, a la forma de pago de las cuentas vigentes, y el segundo, a la necesidad de adaptar a las actuales modalidades del régimen de cambios chileno las disposiciones de la antigua cuenta de compensación con el Brasil.

Las disposiciones en referencia son las siguientes:

- "1º Drogar las disposiciones del artículo 15 del Convenio firmadas el 19 de Abril de 1941, a fin de que las operaciones y las cuentas relativas al Convenio sean efectuadas en dólares;
- "2º Dedicar del saldo anual del Banco Central de Chile en la cuenta "Clearing" la suma de \$ 100.000.000.- chilenos que, convertida en dólares a razón de \$ 31.- pesos por dólar y aumentada de intereses al 3% (tres por ciento) al año, calculado por el plazo de 18 meses, será liquidada en 18 (diciembre) cuotas mensuales,

"iguales con vencimientos a partir del mes siguiente a la firma del presente ajuste;

"3º Convertir en dólares, sobre la misma base de \$31.- por dólar, el saldo que quede en la cuenta "Clearing", y en igual forma, todos los negocios en curso de liquidación, incluidos extranjeros;

"4º Fijar en U.S.\$ 3.225.800.- (tres millones doscientos veinticinco mil ochocientos dólares) el límite del crédito previsto en el artículo 3º del Convenio vigente;

"5º Establecer que el Banco acreedor podrá demandar el crédito con aviso previo de tres meses quedando el Banco deudor con la facultad, vencido un plazo de liquidar la duda en doce cuotas mensuales, iguales sin intereses."

En la nota a que se hace referencia se transcriben acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, relacionados con el pago en dólares de \$31.- del saldo deudor de Chile con Brasil hasta concurrencia de la suma de \$100.000.000.- más intereses del 3% y con la renovación de las autorizaciones pendientes para importaciones de Brasil en forma de adaptarlas a la nueva modalidad que determina que estas operaciones se efectuarán en dólares.

Estos acuerdos son los siguientes:

- "a) Facultar a la Vice Presidencia para otorgar cambios a fin de cancelar en dólares de \$31.- el saldo deudor de Chile con Brasil, hasta la concurrencia de la suma de 100 millones de pesos, más intereses del 3% y distribuyéndole la cancelación en 18 cuotas mensuales".
- "La Vice Presidencia podrá ajustar, tanto el monto total a pagar, como la cuantía de las cuotas mensuales, a lo que resulte de los arreglos definitivos que al efecto se concluyan entre el Banco Central de Chile y el del Brasil.
- "b) Resolver que las firmas importadoras a favor de las que fueron acordados en ejercicios anteriores permisos de importación de mercaderías brasileñas actualmente clasificadas en el Grupo II del Presupuesto de Divisas y que no han recibido aún dicha mercadería por encontrarse ellas en proceso de expedición, en viaje o en aduana chilena, deberán presentar una sola solicitud extendida en dólares, ante la comisión local respectiva y en carácter de renovación".
- "Aprobada la renovación por la comisión local, la firma importadora pagará al Banco Central el contravalor de la solicitud, en moneda corriente, al tipo del mercado bancario del Grupo II y sirviéndole de abono la entrega en moneda corriente que la misma firma importadora hubiere hecho anteriormente al Banco Central para garantizar la cancelación de que se trata.
- "El Banco Central abonará estas sumas a la "Cuenta B".
- "Cuando la "Cuenta B" deba atender a la liquidación de importaciones del Grupo II por sumas mayores que las producidas por las importaciones del mismo Grupo, el Consejo proveerá a la diferencia entregando dóla-

"res del Grupo I para que el Banco Central los adquiere al tipo de 31 pesos y los liquide en el mercado bancario del Grupo II abonando a la "Cuenta B" la diferencia que obtenga".

La situación que se ha presentado con Brasil desde hace bastante tiempo ha sido

de un completo desequilibrio entre las Balanzas de Pagos de ambos países por lo cual el primitivo crédito, otorgado por el Banco do Brasil de 30 millones de pesos fue rápidamente girado y posteriormente se amplió hasta 50 millones de pesos.

En el curso del año pasado el Banco do Brasil aceptó llevar el saldo a favor de la cuenta a más de 100 millones de pesos, pero estableciendo que el crédito autorizado por ellos solamente alcanzaba a esta cifra.

En años anteriores cuando había en el país una provisión de divisas suficiente el Banco Central obtuvo del Consejo Nacional de Comercio Exterior los dólares necesarios para cancelar al final de cada trimestre los saldos a favor que registraba la compensación con Brasil, pero esta práctica en los últimos tiempos ha sido abandonada por la poca de tasas considerada que ha hecho que las relaciones comerciales con Brasil a través del Tratado de Compensación hayan quedado prácticamente interrumpidas. En esta situación el Gobierno de Chile por intermedio del Embajador en Río de Janeiro entró en conversaciones con las autoridades monetarias brasileñas para concertar modificaciones al Tratado vigente, teniendo muy en cuenta de que por disposiciones de su Tratado los negocios con Brasil estaban sujetos exclusivamente a un cambio fijo de 31 pesos por dólar y cualquier modificación de este tipo de cambio debía ser previamente convenida.

Entre las proposiciones de modificación consultadas está precisamente la facultad de cifrar las importaciones y exportaciones a Brasil en adelante solamente en dólares, lo que haría posible el juego de nuestro comercio a través de los tipos de 31 pesos por dólar y de aquél que rija en el mercado bancario.

Por otra parte el Banco do Brasil acepta que el saldo a favor de la cuenta se convierta en una obligación consolidada, cuyo servicio se hará en 18 mensualidades sujetas al interés de 3%.

Al mismo tiempo se reabre el crédito al \$100.000.000.-, sin intereses, para operaciones futuras.

Cuando el Banco Central primitivamente aceptó la sugerencia del Gobierno de concertar un acuerdo de Pagos con el Banco do Brasil, lo hizo tomando precauciones de que las contingencias de cambios, como también las divisas mismas, fueran de cargo del Gobierno, ya que el hecho de mantener un saldo desfavorable en la Balanza con el Brasil, crea la situación de mantener por cuenta del Banco do Brasil un volumen de pesos que debieran convertirse en dólares en pago del crédito, obligación que pesa ante el Banco do Brasil, sobre nuestra Institución.

En las conversaciones sostenidas durante la gestación de estos arreglos en los Ministerios de Relaciones y de Economía el Señor Gerente manifestó que había hecho presente la necesidad que había de que se mantuvieran iguales requerimientos para el Banco Central en la apertura del nuevo crédito y el Gobierno ha expresado siempre por intermedio de sus Ministros respectivos su asentimiento a esta posición. En efecto, se han transcurrido en la nota al Ministro de Economía los acuerdos del Consejo Nacional de Comercio Exterior que permitirán disponer de los dólares necesarios para

cubrir totalmente el antiguo crédito consultado en cuotas fraccionadas y se sitúe en estos momentos procurando ampliar este acuerdo para darle al Banco las seguridades de disponer de los dólares suficientes y a los mismos tipos de cambio, para servir el nuevo crédito en el caso de un desbalance eventual. Este desbalance le haría con aviso previo de tres meses, pudiendo el Banco dador liquidar la obligación en 12 cuotas mensuales iguales y sin interés. Mientras tanto no se adopte la ampliación solicitada, el Banco Central no podría pronunciarse sobre las modificaciones del Tratado propuestas bien en orden a su aprobación al cumplimiento de esta condición.

Con respecto al pago de intereses por la antigua obligación, que fluctúa alrededor de \$100.000.000.- y que varía del 3% anual, ha tenido conversaciones agregó el señor Gerente, con la Corporación de Vistas de Salitre y Yeso, y el sub-gerente de ese organismo, señor Mandes, le ha expresado que sometería a la consideración de su Directorio una proposición para pagarle al Banco intereses de 3½% sobre las sumas que actualmente el Banco le ha entregado, provenientes del Tratado de Compensación con Brasil y que corresponden a las exportaciones de salitre realizadas y adquiridas en Brasil. Propone, al mismo tiempo llevar el saldo actual, que asciende más o menos a \$50.000.000.- hasta una suma aproximada de \$100.000.000.- o poco menos, en iguales condiciones que las expuestas en la sesión N° 1.054 del Directorio, al fecha 15 de Octubre de 1947, con lo que el Banco estaría en condiciones de pagar a Brasil los intereses estipulados en el nuevo convenio.

El señor Müller manifestó que el otorgamiento de nuevos créditos significaba mover el aliciente de efectuar compras en Chile por parte del mercado brasileño, ya que las exportaciones de Brasil se beneficiaban y facilitaban con el otorgamiento de estos créditos.

Estimó que la normalización de las relaciones comerciales con el Brasil exigía que las exportaciones de café, yerba mate, algodón y otros artículos que se hacen en Chile deberían ser pagadas con exportaciones de Chile a Brasil.

En virtud de estas razones, el señor Müller propuso que sin alterar la idea del nuevo crédito de \$100.000.000.- las autorizaciones para nuevas importaciones a Brasil, en exceso de \$25.000.000.-, deberían ser consultadas con el Banco Central en la misma forma como lo hacen los comitentes del Tratado de Bretton Woods establecidos para el uso del crédito en el Fondo Monetario Internacional, ya que en uno y otro caso es la responsabilidad del Banco Central la que está en juego al disponerse para tales importaciones de un crédito otorgado a esa Institución.

El señor Castelblanco manifestó que a su juicio no era conveniente aplicar a estas operaciones la limitación a que se ha referido el señor Müller, por cuanto ello dificultaría el libre juego del Comercio de Pagos con Brasil.

En igual forma expresó su opinión el señor Chirivini sobre este mismo punto.

Después de un ligero cambio de ideas, el Directorio aceptó en principio todas las disposiciones contenidas en los arreglos propuestos modificatorios del actual Comercio de Pagos con el Brasil acordados con las siguientes condiciones:

¹³ Que el Gobierno, por intermedio de sus organismos, dé seguridades al

Banco Central de suministrar los dólares necesarios para el cumplimiento del compromiso que impone la aceptación del nuevo crédito de \$100.000.000.-;

2º Que la Corporación de Fomento de Salitrío y Yesos acepte pagar el 3,5% de interés sobre las sumas entregadas, provenientes de este Tratado de Compensación y de las que en el futuro se le puedan entregar hasta concurrencia de \$100.000.000.- en virtud de lo acordado por el Directorio en la sesión a que se ha hecho referencia;

3º Que las operaciones de importación que el Consejo Nacional de Comercio Exterior a cuerda, no excedan de 25 millones de pesos sobre el nuevo crédito, debiendo los excesos de dicha suma ser autorizados conjuntamente por el Banco Central y el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Se da testimonio que el acuerdo para establecer esta última condición, fué adoptado con el voto en contra de los señores Castelblanco y Chorrini.

Presupuesto de Divisas y modificaciones. - El secretario informó que en conformidad a lo acordado por el Directorio en la reunión N° 1.094, celebrada el 23 de Junio p.p.d., la comisión designada para estudiar las modificaciones al Presupuesto de Divisas en rigor propuestas por el Ministerio de Economía y Comercio en el Oficio N° 1.029 de fecha 22 de Junio último, había celebrado dos reuniones, a las que concurrió especialmente invitado el señor Ministro del ramo y el Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

A la segunda de ellas se había citado también al Director Gerente de la Compañía Refinería de Azúcar de Tierra del Mar, señor Carvallo, con el objeto de establecer la forma en que se estaba aprovisionando de azúcar a la provincia de Magallanes, para apreciar así la conveniencia de aceptar también la modificación que nuevamente le proponía, con el objeto de permitir la importación de 1.250 toneladas de azúcar refinada destinada al consumo de esa provincia.

Después de analizar detenidamente las diversas modificaciones propuestas, la comisión acordó informar al Directorio que en virtud de las explicaciones suministradas por el Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo de Comercio Exterior no había inconveniente en aceptar todas las modificaciones, con excepción de la que se ha mencionado, relacionada con la importación de azúcar, acerca de la cual se estimó preferible no pronunciarse, en atención a que de los antecedentes que dio a conocer el Gerente de la Refinería de Azúcar de Tierra del Mar se desprende que la población de Magallanes dispone para su consumo de 4 kgs. mensuales por habitante, en comparación con solo 2 kgs. por habitante que es el consumo normal en el resto del país.

En cuanto al precio, el mismo señor Carvallo explicó que había sido fijado por el Gobierno en \$0.80 menos por kilogramo que el que se paga en el norte y en el centro, condiciones que aún podrían ser más ventajosas si se rebajara de dicho precio la suma correspondiente a los derechos de internación y a las cuotas con que la industria debe atender al rembolso de los fondos obtenidos al acuerdo con el plan del ex-Ministro de Hacienda, señor Pablo Ramírez, gastos que no gravan la partida de azúcar refinada que se ha propuesto introducir en Magallanes.

En la primera de estas reuniones de la comisión indicada, el Ministro de Economía y Comercio, señor Baltra, manifestó que deseaba someter también a la consideración del Banco algunas modificaciones al Presupuesto de Divisas.

La primera de ellas consistiría en implementar el ítem correspondiente al azúcar materia prima en aproximadamente, U.S. \$900.000.- que se requieren para aumentar la importación de azúcar cruda en 10.000 toneladas, cantidad necesaria para atender el consumo normal del

pais durante el resto del año en euros. Recordó el señor Ministro a este respecto que la partida correspondiente al Presupuesto había sido fijada tomando como base un consumo anual de 170.000 toneladas, y considerando el compromiso que había establecido el Gobierno por los contratos celebrados al momento de estudiar el Presupuesto, que cubrían la importación de 150.000 toneladas de materia prima, pero que descontando las mermas producidas en la refinación, la rueda y fletes, que podían estimarse en el 10%, la cantidad de azúcar para el consumo se reducía a más o menos 150.000 toneladas, lo que significaba un déficit, ya que el consumo normal es superior a 160.000 toneladas anuales.

La segunda modificación a que se refirió el señor Ministro se relaciona con el acuerdo del Gobierno de regularizar la situación que se ha producido con motivo de la disminución de las importaciones de café. Según algunas informaciones que dio a conocer, las importaciones de este producto podrían hacerse con el tipo del cambio bancario, correspondiente al Grupo II del Presupuesto de Divisas, que en la actualidad es de \$43.- por dólar, en lugar de efectuarse con cambios de \$31.- por dólar, no obstante lo cual el precio de venta al consumo sólo experimentaría una alza de \$1.- por kg., esto es, de \$33.50 a \$34.50 el kg.

Para atender en la forma indicada la importación de este producto sería necesario destinar, aproximadamente, \$1.850.000.-, efectuando al mismo tiempo el traspaso del ítem correspondiente del Presupuesto del Grupo I al Grupo II del mismo.

El Secretario terminó manifestando que la Comisión había quedado de someter a la consideración del Directorio, además de las modificaciones al Presupuesto de Divisas a que se refiere el Oficio N° 1.029 del Ministerio de Economía ya citado, los otros dos suplementos a que acaba de referirse.

El Gerente, señor Maschke, manifestó que el señor Ministro de Economía y Comercio le había pedido por teléfono que solicitara del Directorio que no se promoviera en la presente sesión acuerdos de la modificación propuesta para internar una partida de azúcar refinada destinada al consumo de Magallanes, pues, con posterioridad a las reuniones de la Comisión que estudió este asunto, a las que había concursado, había tenido oportunidad de conocer otros antecedentes sobre la materia que autorizaba dar a conocer al Directorio, para lo cual esperaba encaminar a la próxima reunión que está sobre.

En virtud de lo anterior el Directorio prestó su aprobación a todas las modificaciones propuestas en el ya mencionado Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con excepción de la que se refiere a permitir la internación de azúcar refinada para el consumo de la provincia de Magallanes, sobre la cual se acordó pronunciar en la próxima reunión después de oír al señor Ministro de Economía y Comercio, a quien se acordó invitar especialmente con este objeto a dicha reunión.

Asimismo, el Directorio postergó hasta la próxima sesión la resolución acerca de las dos nuevas modificaciones de que da cuenta el Secretario que propuso verbalmente el señor Ministro, en cuanto se refiere a suplementar el ítem destinado a la importación de azúcar, materia prima, y al café, sin perjuicio de prestar desde luego su asentimiento para traspasar el ítem de café en la parte aún no cumplida del Grupo I al Grupo II del Presupuesto de Divisas.

Nuevo edificio. - El señor Gerente dio cuenta de que en conformidad a la autorización que le

había confiado el Directorio en las sesiones anteriores, había convenido con la firma Fontbona, Kazazian Hnos. Ltda., la compra del terreno ubicado en Antofagasta, en las esquinas de las calles San Martín y Lucre, frente a la Plaza Colón de dicha ciudad, en el precio de \$ 650.000.-, esto es, en \$ 100.000.- menos que el valor en que había sido ofrecido y aceptado en principios por el Directorio.

Caja Nacional de Ahorros. - El Directorio ratificó los trámites por el Gerente y acordó autorizar a la Mesa para proceder a la tramitación subsiguiente, con el objeto de firmar la correspondiente escritura de compraventa. Límites para redescuentos. - El Secretario dio lectura a una carta del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, fecha 28 de Junio p.p.d.s., en la que solicita que se le conceda nuevamente por un plazo de 180 días la autorización que el Directorio ya le concedió en sesión N° 1.085 de 7 de Abril del presente año para redescuentar documentos de su Cartera hasta por una cuota global de \$ 300.000.000.-

El Directorio acordó conceder a la Caja Nacional de Ahorros la autorización de que se trata por el monto y el plazo solicitados, siempre que los documentos que se presenten al redescuento reúnan las condiciones a que se refiere el Art. 36 de la Ley N° 6.811, orgánica de dicha Caja, y el Art. 5º, N° 4º, de la Ley Orgánica del Banco Central.

Tres carillas del Cr. Modificación convenio con el Banco sobre emisión y adquisición de debentures. - El señor Gerente hizo dar lectura a una carta que había recibido del señor Ministro de Obras Públicas y Sías de Comunicación, junto a la cual le acompañaba copia del Oficio N° 310/901, fecha 28 de Junio p.p.d.s., del Director General de los Ferrocarriles del Estado, en la que se solicita la postergación, por un plazo de seis meses, para la aplicación de la cláusula 12.a. del convenio suscrito por la Empresa y el Banco Central el 24 de Diciembre de 1947 ante el Notario señor Pedro Lueso, acerca de la emisión y adquisición de \$ 50.000.000.- en debentures emitidas por dicha Empresa.

Después de considerar las razones que la Empresa tiene para solicitar la prórroga indicada para que entre en vigencia dicha cláusula, el Directorio acordó postergar en la forma solicitada por la Empresa el cumplimiento de ella, lo que permitirá a la Empresa continuar usando del límite de \$ 150.000.000.- que la Ley N° 4.140 determinó para las operaciones de descuento de letras en el Banco Central que la Empresa pueda haber aceptadas para atender el pago de las adquisiciones que dicha ley establece.

Ley 3.394. Préstamo por \$ 1.000.000.- - Le dio lectura a la carta N° 6.389 del Asiente del Banco en Valparaíso, a la que adjunta carta que ha recibido de la , solicitando, de acuerdo con la Ley N° 3.394, un préstamo por \$ 1.000.000.- en cinco pagos mensuales de \$ 200.000 cada uno, a 180 días plazo.

Después de considerar el texto de la solicitud mencionada, así como también los diversos antecedentes que a ella se acompañan, el Directorio acordó solicitar de la Agencia de Valparaíso que pida a la Sociedad interesada mayores antecedentes respecto al tipo de interés al qual se concede los diferentes créditos que otorga a sus asociados, así como también respecto al plazo al qual se conceden estos créditos, con indicación de las variaciones que ellos tengan según se trate de operaciones para adquirir artículos de consumo inmediato u otros.

El informe de dicha Oficina deberá establecer también la forma en que están distribuidas las establecimientos de la localidad Coquimbo, indicando la proporción entre préstamos directos y créditos en mercaderías, con todos aquellos permisos y demás antecedentes que puedan obtenerse para establecer la forma en que esta Sociedad opera y saber si se ha cumplido con sus propósitos de aprovechar el producto de las facilidades de crédito que le ha otorgado el Banco que significan emisiones de me-

dis circulante, en un positivo beneficio en favor de sus cooperados.

Se dio lectura a una carta fecha 30 de Junio ppdo. ac! en la que se solicita préstamos hasta por la suma de \$29.000.000.- a plazos no superiores a 90 días, garantizados con los acreditivos abiertos a su favor por parte de los compradores extranjeros de este elaborado, o bien con el cobre en lingotes que dicha sociedad adquiere al la Chile Exploration Co.

Se dio lectura, además a un memorándum acompañado a la comunicación citada, en el cual se analizan detalladamente las ventajas que para la economía nacional tendría la ampliación de los negocios de la misma sociedad, que haría posible importantes exportaciones que significarían retornos apreciables y adicionales de divisas al país. Desde que la Cia. dispone de elementos y maquinarias para aumentar considerablemente su producción, sería necesario también que contara con los medios financieros necesarios, pues el aumento de capital de la sociedad de 100 millones a 200 millones de pesos acordados recientemente, sólo entre las necesidades del desarrollo normal de la industria, no dejando fondos disponibles para incrementar la producción a fin de atender la fuerte demanda que tiene el extranjero.

Después de considerar detenidamente las ventajas de acordar créditos para el objeto indicado, el Directorio resolvió conceder a los préstamos con garantía de lingotes de este depositados en Almacenes Generales de Depósitos, de acuerdo con las modalidades propias de tales operaciones.

Los préstamos serán a 90 días y a la tasa de interés vigente para dichas operaciones al momento de realizarlas, y ellos no podrán ser superiores al 60% del valor que represente el sobre depositado en garantía.

Con respecto al límite total a que podrán llegar estos préstamos el acuerdo no determinarlo por ahora, tomándose una resolución sobre cada solicitud que pueda presentarse.

Le levantó la sesión.

R. N. Trucco *N. Ribeiro*
Cayal

M. Cárdenas

Luis A. Andrade

Emilio J. P. O. Lira

François

Acuña Seguelada

H. Allaya

Antillano Gómez

Afflioni

Jr. P.F.

Jauchisch

Repetto

Orellana